



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

**RESOLUCION N°: 174/2016 (CIENTO SETENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS)**

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (UTIC) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**-----

**VISTO:** La Nota presentada por la Directora de la Sede San Lorenzo, de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC), a través de la cual solicita la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC).-----

**CONSIDERANDO:** Que, el objeto de presente Convenio, es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos entre la UTIC y la Municipalidad.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, la misma Ley, en su Artículo 18° con respecto a "Convenios Intergubernamentales" establece que "Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción".-----

Que, en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", la Ley Orgánica Municipal, en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, el Convenio en la cláusula segunda, inciso "2" establece "Otorgar a la Municipalidad un cupo de 20 (veinte) media becas, válidos para el primer curso del año 2.016 de las carreras de: Licenciatura en Contabilidad, Licenciatura en Administración, Ingeniería Comercial y Derecho, a ser distribuidos entre jóvenes residentes en la ciudad de San Lorenzo de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico seleccionados por la Secretaría de la Juventud de la Municipalidad".-----

Que, al mismo tiempo en dicha Cláusula prevé en su 9no. punto "Permitir el usufructo del Teatro así como el Polideportivo Municipal para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas".-----

Que, dicho Convenio prevé demasiados beneficios a la UTIC para el uso de las instalaciones municipales y poca contrapartida para los propósitos de la Municipalidad, ofreciendo apenas 20 (veinte) medias becas para los estudiantes sanlorenzanos, becas no completas y solamente para el primer año, por lo que no es viable dicho Convenio.-----

Que, la Asesora Jurídica presenta su Dictamen N° 153/2.016.-----

